



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**
COMITE DIRECTIVO
ESTATAL JALISCO

Guadalajara, Jal., 14 de Febrero del 2005

H. Consejo Electoral
Del Estado de Jalisco
PRESENTE.

Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCION NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Enero del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Guadalajara

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Comité Directivo Estatal
del Partido de Jalisco

0092 05 FEB 14 12:47

*14/02/05
Lic. Bernabé de Actividades No. 1 constante en
17 (diecisiete) folios en copias simples.
77 Cuadernillo Hidalgo para la evaluación de
candidatos al Consejo Estatal 2005-2009
en 109 (ciento veinueve) folios en 1
copias simples.*

ATENTAMENTE

Lic. Bernabé Félix Estrada
Director de Administración y Finanzas
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JALISCO

VIDRIO No. 1604

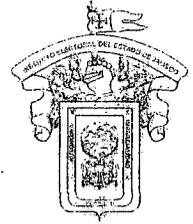
C.P. 44160

GUADALAJARA, JAL.

TELS. (0133) 3915 8000

FAX (0133) 3915 8001

www.panjal.org.mx



Autoridad: Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por actividades específicas.

Partido Político: Partido Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve del mismo mes y año.

II. En sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha **16 dieciséis de diciembre de 2004 dos mil cuatro**, el Pleno del organismo electoral aprobó el "Acuerdo por el que el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco actualiza el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral para el año 2005 dos mil cinco".

IV. Con fecha **14 catorce de febrero de 2005 dos mil cinco**, el Partido Acción Nacional, por conducto del ciudadano Bernardo Félix Estrada en su carácter de



Director de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal Jalisco del instituto político, presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral donde se registro con el folio **0092**, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **enero del año 2005 dos mil cinco** por concepto de actividades específicas, estableciendo:

“... Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

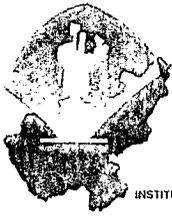
Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Enero del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Guadalajara. ...”

Con el escrito de solicitud mencionado y con la finalidad de acreditar la realización de actividades específicas, el **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

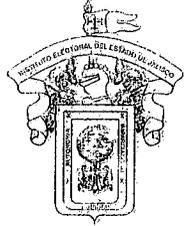
1) Dos copias simples del desplegado de la convocatoria del partido político a sus miembros activos, para participar como precandidatos a Consejero Estatal para integrar el Consejo Estatal, publicada en el periódico “El Occidental” con fecha 08 ocho de diciembre del 2004 dos mil cuatro.

Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas el **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

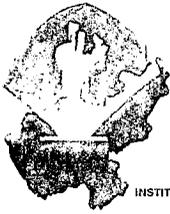


IEEJ

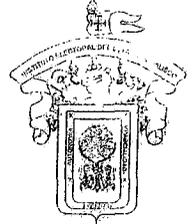
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- 1) Copia simple de la factura número 2682 de fecha 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, por \$1,380.00 (Un mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de renta de radios portátiles;
- 2) Copia simple de cheque número 0008753 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 7 siete de enero de 2004 dos mil cuatro, y librado a favor de María Teresa Mirella Cortez Guardado por la cantidad de \$1,380.00 (Un mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional);
- 3) Copia simple de la póliza de cheque número 0008753, por el concepto de pago de renta de 10 diez radios para evento de evaluación de consejeros el día 09 nueve de enero de 2004 dos mil cuatro;
- 4) Copia simple de la factura número 047 de fecha 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, por \$1,035.00 (Un mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de impresión de 02 dos lonas de medidas de 2.00 x 1.50 mts;
- 5) Copia simple del cheque número 0008755 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 07 siete de enero de 2004 dos mil cuatro, y librado a favor de Lizette Rosalina Benevides Vargas por la cantidad de \$1,035.00 (Un mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional);
- 6) Copia simple de la póliza de cheque número 0008755, por el concepto de pago de factura compra e impresión de lonas para la señalización de la evaluación de consejeros;
- 7) Copia simple de la factura número 0482 de fecha 08 ocho de enero de 2005 dos mil cinco, por \$6,612.50 (Seis mil seiscientos doce pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de renta de mesas, tablonés y manteles;
- 8) Copia simple de cheque número 0008752 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 07 de enero de 2004 dos mil cuatro, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho por la cantidad de \$1,806.25 (Un mil ochocientos seis pesos 25/100 moneda nacional);
- 9) Copia simple de la póliza de cheque número 0008752, por el concepto de pago anticipo por renta de manteles, mesas y tablonés para evento de evaluación de consejeros en la UNIVA;



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- 10) Copia simple de cheque número 0008770 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 07 siete de enero de 2004 dos mil cuatro, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho por la cantidad de \$4,806.25 (Cuatro mil ochocientos seis pesos 25/100 moneda nacional);
- 11) Copia simple de la póliza de cheque número de 0008770, por concepto de pago complemento factura por renta de manteles y tablonés para evento de evaluación de consejero;
- 12) Copia simple de la factura número 18165 de fecha 01 uno de enero de 2005 dos mil cinco, por \$1,289.29 (Un mil doscientos ochenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional) por concepto de renta de equipo de fotocopiado;
- 13) Copia simple de cheque número 0008913 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 10 diez de febrero de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Copiadoras S. A. de C. V., por la cantidad de \$1,289.29 (Un mil doscientos ochenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional);
- 14) Copia simple de la póliza de cheque número 0008913, por concepto de renta del mes de diciembre de copiadora de presidencia;
- 15) Copia simple de la factura número 1326 de fecha 03 tres de enero de 2005 dos mil cinco, por \$3,353.00 (Tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de desplegado en el periódico para Convocatoria; y
- 16) Copia simple de la factura número 10644 de fecha 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, por \$4,761.57 (Cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 57/100 moneda nacional) por concepto de Compra de papelería.

V. Asimismo, con fecha **14 catorce de febrero de 2005 dos mil cinco**, el **Partido Acción Nacional**, por conducto del ciudadano Bernardo Félix Estrada en su carácter de Director de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal Jalisco del instituto político, presentó ante la Dirección de Prerogativas a los Partidos Políticos, copia simple del escrito de solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de enero del año **2005 dos mil cinco** registrado ante Oficialía de Partes de este

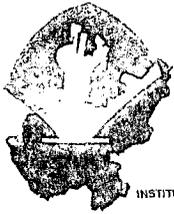
organismo electoral con el número de folio 0092, el cual fue recibido a las 17:30 horas del mismo día.

Con el escrito de solicitud mencionado y con la finalidad de acreditar la realización de actividades específicas, el **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

1) Ejemplar del desplegado de la convocatoria publicada con fecha 08 de diciembre de 2004 dos mil cuatro en el periódico "El Occidental", por la que el partido político convoca a sus miembros en activo para participar como precandidatos a Consejero Electoral para integrar el Consejo Estatal de dicho instituto político.

Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas el **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

- 1) Factura número 2682 de fecha 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, por \$1,380.00 (Un mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de renta de radios portátiles;
- 2) Copia simple de cheque número 0008753 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 7 siete de enero de 2004 dos mil cuatro, librado a favor de María Teresa Mirella Cortez Guardado, por la cantidad de \$1,380.00 (Un mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional);
- 3) Copia simple de la póliza de cheque número 0008753, por el concepto de pago de renta de 10 diez radios para evento de evaluación de consejeros el día 09 nueve de enero de 2004 dos mil cuatro;
- 4) Factura número 047 de fecha 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, por \$1,035.00 (Un mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de impresión de 02 dos lonas de medidas de 2.00 x 1.50 mts;
- 5) Copia simple del cheque número 0008755 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 07 siete de enero de 2004 dos mil cuatro, librado a favor de



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Lizette Rosalina Benevides Vargas por la cantidad de \$1,035.00 (Un mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional);

6) Copia simple de la póliza de cheque número 0008755, por el concepto de compra e impresión de lonas para la señalización de la evaluación de consejeros;

7) Factura número 0482 de fecha 08 ocho de enero de 2005 dos mil cinco, por \$6,612.50 (Seis mil seiscientos doce pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de renta de mesas, tablonés y manteles;

8) Copia simple de cheque número 0008752 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 07 de enero de 2004 dos mil cuatro, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho por la cantidad de \$1,806.25 (Un mil ochocientos seis pesos 25/100 moneda nacional);

9) Copia simple de la póliza de cheque número 0008752, por el concepto de pago anticipo por renta de manteles, mesas y tablonés para evento de evaluación de consejeros en la UNIVA;

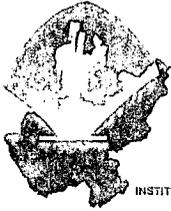
10) Copia simple de cheque número 0008770 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 07 siete de enero de 2004 dos mil cuatro, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho por la cantidad de \$4,806.25 (Cuatro mil ochocientos seis pesos 25/100 moneda nacional);

11) Copia simple de la póliza de cheque número de 0008770, por concepto de pago complemento factura por renta de manteles y tablonés para evento de evaluación de consejero;

12) Factura número 18165 de fecha 01 uno de enero de 2005 dos mil cinco, por \$1,289.29 (Un mil doscientos ochenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional) por concepto de renta de equipo de fotocopiado;

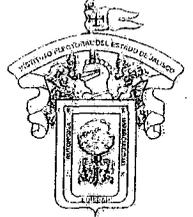
13) Copia simple de cheque número 0008913 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 10 diez de febrero de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Copiadoras S. A. de C. V., por la cantidad de \$1,289.29 (Un mil doscientos ochenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional);

14) Copia simple de la póliza de cheque número 0008913, por concepto de renta del mes de diciembre de copiadora de presidencia;



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



15) Factura número 1326 de fecha 03 tres de enero de 2005 dos mil cinco, por \$3,353.00 (Tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de desplegado en el periódico "El Occidental" para Convocatoria; y

16) Factura número 10644 de fecha 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, por \$4,761.57 (Cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 57/100 moneda nacional) por concepto de Compra de papelería.

VI. Con fecha 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los decretos **20905** y **20906** aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

En este sentido, con la finalidad de hacer frente a las responsabilidades legales conferidas a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral, como es la revisión de los recursos públicos ejercidos por los partidos políticos y asegurar la continuación y conclusión de los procedimientos de reintegro de recursos por la realización de actividades específicas, las actuaciones de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral, los reglamentos aprobados por el Pleno del Consejo Electoral y las actuaciones que dentro de este procedimiento realizó el antes Consejo Electoral deberán entenderse como propias de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

VII. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

VIII. El día **14 catorce de julio de 2005 dos mil cinco** y mediante oficio **65/05 CRFPP**, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos requirió al **Partido Acción Nacional** lo siguiente:

“... A efecto de estar en aptitud de dictaminar lo procedente respecto a su solicitud de reembolso de fecha 14 de Febrero, 14 de Marzo, 14 de Abril y 16 de Mayo de 2005 correspondiente a los gastos realizados durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del mismo año por concepto de Actividades Específicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y artículo 14 del Reglamento de la materia; se solicita proporcionar la documentación que acredite la realización del curso de Capacitación Política denominado “Evaluación de Consejeros” correspondiente a la actividad No. 1 así como “XXVI Asamblea Estatal” correspondiente a actividades de la No. 2 a la No. 6 de acuerdo a su propia relación y que deberá ser:

- *Póliza de cheque que compruebe el pago de las facturas 1326 y 10644 de fecha 03 y 07 de Enero 2005 respectivamente.*
- *Fotografías del evento*
- *Listas de Asistencia*
- *Todo aquel material que se haya utilizado para la realización de tales eventos. ...”*

IX. Con fecha **19 diecinueve de julio de 2005 dos mil cinco**, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento señalado en el punto que antecede, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral y registrado bajo el folio **0506**, escrito signado por el ciudadano Bernardo Félix Estrada en su carácter de Director de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal Jalisco del **Partido Acción Nacional**, al cual acompaña, con relación a la

realización de la actividad denominada “evaluación de consejeros”, la documentación siguiente:

- 1) Copia fotostática de la convocatoria publicada en el periódico “El Occidental” el día 8 ocho de diciembre de 2004;
- 2) Diez fotografías a color;
- 3) Un ejemplar de la guía de auxiliares de la aplicación de evaluación;
- 4) Un ejemplar de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal del instituto político, dirigida a los que aspiren a participar como precandidatos a Consejero Estatal para integrar el Consejo Estatal, sin firma;
- 5) Un ejemplar del formato de constancia de acreditación de fecha 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco, sin firma;
- 6) Un ejemplar del formato único de registro para la propuesta al Consejo Estatal 2005-2008, sin llenar; y
- 7) Una copia fotostática del listado de la evaluación para el Consejo Estatal 2005-2008 de fecha 09 nueve de enero de 2005 dos mil cinco.

Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas el **Partido Acción Nacional**, presentó la documentación siguiente:

- 1) Copias fotostática del cheque 0009084 de fecha 03 tres de marzo de 2005 dos mil cinco, de la cuenta 02551883941 de la institución de crédito Banco Nacional de México, S. A. librado a favor de Mario Mar Enrique Ramírez Martínez;
- 2) Copia fotostática de la póliza 0009084 expedida por el concepto de pago de factura 10644 por la compra de papelería para almacén;
- 3) Copia fotostática de la factura 10644 de fecha 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco expedida por Mario M. Enrique Ramírez Martínez, por el concepto de compra de diversos artículos de papelería;
- 4) Copia fotostática del cheque 0009083 de fecha 03 tres de marzo de 2005 dos mil cinco, de la cuenta 02551883941 de la institución de crédito Banco Nacional de México, S. A. librado a favor de Fernando García Velázquez;

- 5) Copia fotostática de la póliza 0009083 expedida por el concepto de pago de factura 1326 por inserción de convocatoria para el registro de consejeros estatales publicada el 8 ocho de diciembre de 2004 dos mil cuatro; y
- 6) Copia fotostática de la factura 1326 de fecha 03 tres de enero de 2005 dos mil cinco expedida por Fernando García Velázquez, por el concepto de convocatoria publicada en el periódico "El Occidental" el día 8 ocho de diciembre de 2004.

X. En sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, el Pleno del Instituto Electoral local aprobó el acuerdo por el que se ajustaron los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 y 20906 aprobados por el Congreso del Estado.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.
3. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas,



según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”.

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”.

4. Que el carácter de encargado de la obtención y administración de los recursos del instituto político del ciudadano **Bernardo Félix Estrada**, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de febrero de 2005 dos mil cinco.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el **Partido Acción Nacional** presentara su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 07 siete, 08 ocho, 09 nueve, 10 diez, 11 once y 14 catorce inclusive, del mes de febrero de 2005 dos mil cinco**; y este la presentó ante la oficialía de partes del organismo electoral y por conducto del Presidente de su Comité Directivo Estatal acreditado ante este organismo electoral, el día **14 catorce de febrero de 2005 dos mil cinco**.

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. "

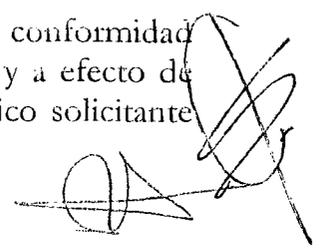
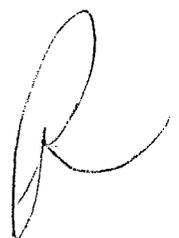
Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son: la realización de una actividad por parte del partido político; que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y que dicha actividad generó una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en los puntos **IV**, **V** y **IX** de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de la actividad denominada "evaluación de consejeros".

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de la actividad señalada en el párrafo que antecede, en los términos siguientes:

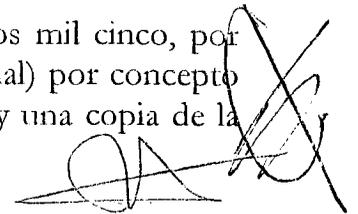
Tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia y a efecto de acreditar la realización de la actividad antecitada, el instituto político solicitante presentó:



- a) Un ejemplar de la convocatoria publicada en el periódico “El Occidental” el día 8 ocho de diciembre de 2004;
- b) Tres copias fotostáticas de la convocatoria publicada en el periódico “El Occidental” el día 8 ocho de diciembre de 2004;
- c) Diez fotografías a color;
- d) Un ejemplar de la guía de auxiliares de la aplicación de evaluación;
- e) Un ejemplar de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal del instituto político, dirigida a los que aspiren a participar como precandidatos a Consejero Estatal para integrar el Consejo Estatal, sin firma;
- f) Un ejemplar del formato de constancia de acreditación de fecha 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco, sin firma;
- g) Un ejemplar de un formato único de registro para la propuesta al Consejo Estatal 2005-2008, sin llenar; y
- h) Una copia fotostática del listado de la evaluación para el Consejo Estatal 2005-2008 de fecha 09 nueve de enero de 2005 dos mil cinco.

Asimismo, pero a efecto de acreditar la erogación realizada, el instituto político acompañó la documentación siguiente:

- a) Factura número 2682 de fecha 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, por \$1,380.00 (Un mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de renta de radios portátiles y una copia simple de la misma;
- b) Dos copias simples de cheque número 0008753 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 7 siete de enero de 2004 dos mil cuatro, librado a favor de María Teresa Mirella Cortez Guardado, por la cantidad de \$1,380.00 (Un mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional);
- c) Dos copias simples de la póliza de cheque número 0008753, por el concepto de pago de renta de 10 diez radios para evento de evaluación de consejeros el día 09 nueve de enero de 2004 dos mil cuatro;
- d) Factura número 047 de fecha 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, por \$1,035.00 (Un mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de impresión de 02 dos lonas de medidas de 2.00 x 1.50 mts, y una copia de la misma;



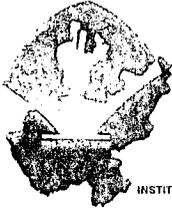


IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- e) Dos copias simples del cheque número 0008755 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 07 siete de enero de 2004 dos mil cuatro, librado a favor de Lizette Rosalina Benevides Vargas por la cantidad de \$1,035.00 (Un mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional);
- f) Dos copias simples de la póliza de cheque número 0008755, por el concepto de compra e impresión de lonas para la señalización de la evaluación de consejeros;
- g) Factura número 0482 de fecha 08 ocho de enero de 2005 dos mil cinco, por \$6,612.50 (Seis mil seiscientos doce pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de renta de mesas, tablonés y manteles;
- h) Dos copias simples del cheque número 0008752 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 07 de enero de 2004 dos mil cuatro, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho por la cantidad de \$1,806.25 (Un mil ochocientos seis pesos 25/100 moneda nacional);
- i) Dos copias simples de la póliza de cheque número 0008752, por el concepto de pago anticipo por renta de manteles, mesas y tablonés para evento de evaluación de consejeros en la UNIVA;
- j) Dos copias simples del cheque número 0008770 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 07 siete de enero de 2004 dos mil cuatro, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho por la cantidad de \$4,806.25 (Cuatro mil ochocientos seis pesos 25/100 moneda nacional);
- k) Dos copias simples de la póliza de cheque número de 0008770, por concepto de pago complemento factura por renta de manteles y tablonés para evento de evaluación de consejero;
- l) Factura número 18165 de fecha 01 uno de enero de 2005 dos mil cinco, por \$1,289.29 (Un mil doscientos ochenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional) por concepto de renta de equipo de fotocopiado y una copia de la misma;
- m) Dos copias simples del cheque número 0008913 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., fechado el día 10 diez de febrero de 2005 dos mil cinco, librado



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



a favor de Copiadoras S. A. de C. V., por la cantidad de \$1,289.29 (Un mil doscientos ochenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional);

n) Dos copias simples de la póliza de cheque número 0008913, por concepto de renta del mes de diciembre de copiadora de presidencia;

ñ) Factura número 1326 de fecha 03 tres de enero de 2005 dos mil cinco, por \$3,353.00 (Tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de desplegado en el periódico "El Occidental" para Convocatoria y copia simple de la misma;

o) Factura número 10644 de fecha 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, por \$4,761.57 (Cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 57/100 moneda nacional) por concepto de Compra de papelería y copia simple de la misma;

p) Copias fotostática del cheque 0009084 de fecha 03 tres de marzo de 2005 dos mil cinco, de la cuenta 02551883941 de la institución de crédito Banco Nacional de México, S. A. librado a favor de Mario Mar Enrique Ramírez Martínez;

q) Copia fotostática de la póliza 0009084 expedida por el concepto de pago de factura 10644 por la compra de papelería para almacén;

r) Copia fotostática de la factura 10644 de fecha 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco expedida por Mario M. Enrique Ramírez Martínez, por le concepto de compra de diversos artículos de papelería;

s) Copia fotostática del cheque 0009083 de fecha 03 tres de marzo de 2005 dos mil cinco, de la cuenta 02551883941 de la institución de crédito Banco Nacional de México, S. A. librado a favor de Fernando García Velázquez;

t) Copia fotostática de la póliza 0009083 expedida por el concepto de pago de factura 1326 por inserción de convocatoria para el registro de consejeros estatales publicada el 8 ocho de diciembre de 2004 dos mil cuatro; y

u) Copia fotostática de la factura 1326 de fecha 03 tres de enero de 2005 dos mil cinco expedida por Fernando García Velázquez, por el concepto de convocatoria publicada en el periódico "El Occidental" el día 8 ocho de diciembre de 2004.

Con base en lo anterior, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de la actividad denominada "evaluación de consejeros", misma que generó al instituto político una erogación de \$18,431.36 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 36/100 moneda nacional).

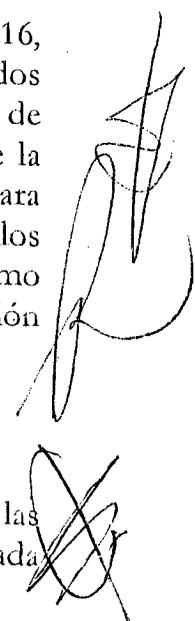
Sin embargo, atendiendo al análisis de la documentación presentada, podemos decir que el instituto político solicitante fue omiso en acompañar elementos con los que acredite fehacientemente que la actividad desarrollada corresponde a una de las catalogadas por el artículo 2 del Reglamento de la materia, como una actividad específica, ya que de la documentación aportada se desprende que la “evaluación de consejeros” no tiene como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, sino simplemente una evaluación para aspirantes a un cargo interno en los órganos del instituto político.

Así las cosas y tomando en consideración que en el presente caso ha sido acreditada una erogación, pero no así la realización de una actividad específica en los términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos considera que la solicitud de reintegro formulada en virtud de la “evaluación de consejeros”, resulta improcedente.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 5, 8, 9, 11, 13, 15 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas que realicen los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como entidades de interés público y formas de organización política, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es improcedente reintegrar al Partido Acción Nacional las erogaciones correspondientes a la realización de la actividad denominada



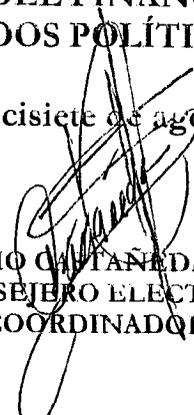
“Evaluación de consejeros”, por lo motivos y razonamientos que fueron plasmados en el considerando 9 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido Acción Nacional** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

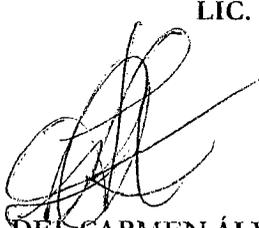
TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas que realicen los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como entidades de interés público y formas de organización política, tórnese al Pleno del Instituto Electoral del Estado, para los efectos legales procedentes.

COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

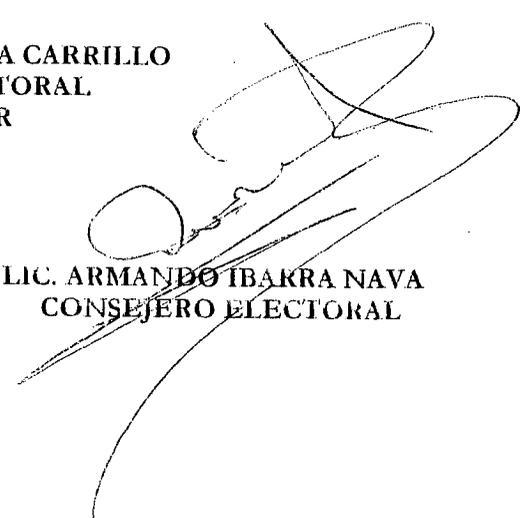
Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de agosto de 2005 dos mil cinco



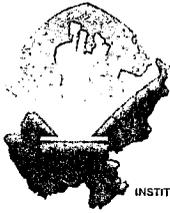
LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



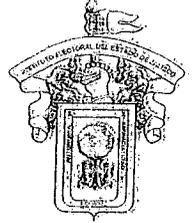
LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2005											
PARTIDO ACCION NACIONAL											
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2005											
CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	IMPORTE		PROCEDENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES		
			SOLICITADO	IMPROCEDENTE		50%	30%	20%			
CAPACITACION POLITICA											
"Evaluación de Consejeros" evaluación para candidatos a consejeros del partido (llevado a cabo el día 09 de enero de 2005 en la ciudad de Guadalajara en las instalaciones de la UNIVA.											
GASTOS DIRECTOS											
01) Renta de radicos	2662	07-Ene-05	1,380.00	1,380.00	-	-	-	-	-	-	
02) Impresión de Lona 2.00 x 1.50	047	07-Ene-05	1,035.00	1,035.00	-	-	-	-	-	-	
03) Renta de mesas tablonas y manteles	0482	08-Ene-05	6,612.50	6,612.50	-	-	-	-	-	-	
04) Renta de equipo de fotocopiado	18165	01-Ene-05	1,289.29	1,289.29	-	-	-	-	-	-	
05) Despliegue en el periodico para convocatoria	1325	03-Ene-05	3,353.00	3,353.00	-	-	-	-	-	-	
06) Compra de papeleria	10644	07-Ene-05	4,761.57	4,761.57	-	-	-	-	-	-	
Subtotal			\$ 18,431.36	\$ 18,431.36	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
TOTAL:			\$ 18,431.36	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
TOTAL A REINTEGRAR											\$

[Handwritten signature]